



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: KEYLA YOHANA GUTIERREZ SIERRA

DEMANDADO: BALMEN JOSÉ ACOSTA TURIZO

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00024-00

Decide el despacho la solicitud realizada por la apoderada de la señora KEYLA YOHANA GUTIERREZ SIERRA quien pide requerir al Tesorero pagador de la Secretaría de Educación de Medellín- Antioquia para que informe las razones por las cuales no ha acatado la orden judicial realizada por este despacho el día 13 de abril de 2023.

Pues bien, encontrándose que, mediante auto del 13 de abril de 2023, este despacho decretó alimentos provisionales en favor del menor YEFERSON DAVID ACOSTA GUTIÉRREZ, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del salario, prestaciones sociales, vacaciones, bonificaciones y demás emolumentos; que devengara el demandado BALMEN JOSÉ ACOSTA TURIZO, como docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLORADO DE NECHI-ANTIOQUIA; y evidenciándose que, por comunicación de la apoderada de la demandante, no se han realizado los respectivos descuentos en favor de su cliente, pese a que, por conducto de la secretaría del despacho se realizaron las comunicaciones correspondientes, se accederá a la solicitud realizada y se ordenará requerir al tesorero-pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, para que realice los descuentos correspondientes, del salario devengado por el demandado y los ponga a disposición de este Despacho a través de la cuenta de ahorros 707422044001 del banco Agrario de Colombia Sucursal Sincé, a nombre de la señora KEYLA YOHANA GUTIÉRREZ SIERRA, en calidad de madre del menor. Así mismo, en el evento de que no puedan realizarse los descuentos, que se informe las razones de tal imposibilidad.

Finalmente, prevéngasele de que de conformidad con el numeral noveno del artículo 593 del CGP, “*El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ